

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1861

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** LUIS MARIO MAZUERA  
**DEMANDADO:** MARÍA NATIVIDAD NIETO DE LOZANO  
**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2016-00228-00

Una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que el presente proceso fue terminado por desistimiento, mediante auto interlocutorio No. 2574 de fecha 11 de noviembre de 2016 y como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretada.

Por lo anterior y en razón al memorial que antecede, se procederá a reproducir el oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Cali, mediante el cual se ordenó levantar el embargo en bloque que recae sobre el establecimiento de comercio denominado TALLER EL HUB, ubicado en la C 34 7-170, identificado con la matrícula mercantil No. 305036-2, mismo que será entregado a la demandada María Natividad Nieto de Lozano. En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Poner en conocimiento de la parte interesada que el proceso se encuentra desarchivado y en la sede del Despacho para lo que considere pertinente.

**SEGUNDO:** Ordénese la reproducción del oficio de levantamiento de medida cautelar de embargo en bloque que recae sobre el establecimiento de comercio denominado TALLER EL HUB, ubicado en la C 34 7-170, identificado con la matrícula mercantil No. 305036-2, de propiedad de la demandada MARÍA NATIVIDAD NIETO DE LOZANO, dirigido a la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA